

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra para fines agropecuarios en tierras de dominio público”	 SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre Página: 1 de 31
--	--	---

“Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso actual de la tierra para fines agropecuarios en tierras de dominio público”

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	GENERALIDADES	3
5.1	Definiciones	4
5.2	Acrónimos	5
5.3	Entidades involucradas en el procedimiento para el otorgamiento de la autorización	5
VI.	LINEAMIENTOS	6
6.1	Consideraciones para el otorgamiento de la autorización	6
6.2	Condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización	7
6.3	Requisitos que debe presentar el solicitante	7
VII.	ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA	8
7.1	Inicio del procedimiento	8
7.2	Evaluación	8
7.3	Otorgamiento de la autorización	11
7.4	Recursos administrativos	11
7.5	Difusión y registro	11
VIII.	DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL	11
IX	ANEXOS	11

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público”	 Página: 3 de 31
---	--	---

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el otorgamiento de autorización de cambio de uso actual de la tierra para fines agropecuarios, en tierras de dominio público con cobertura forestal.

II. FINALIDAD

Determinar y uniformizar el procedimiento para el otorgamiento de autorización de cambio de uso actual de las tierras para fines agropecuarios, en tierras de dominio público con cobertura forestal, clasificadas técnicamente como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivos permanentes.

III. BASE LEGAL

Los lineamientos se sustentan en las siguientes normas:

- Decreto Ley N° 21080, aprueban Convención para el Comercio Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal.
- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 004-2014-AG, aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Resolución Ministerial N° 338-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N° 05-2017-MINAM/DM denominada “Procedimiento para la emisión previa vinculante del Ministerio del Ambiente, para la autorización de cambio de uso en tierras de dominio público”.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI, aprueba el Reglamento para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y su cumplimiento es obligatorio para el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y para toda persona natural o jurídica que requiera contar con autorización de cambio de uso actual en tierras de dominio público para la implementación de proyectos productivos con fines agropecuarios.

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos del presente documento se aplican las siguientes definiciones:

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público”	 Página: 4 de 31
---	--	---

- a. **Autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público:** Acto administrativo que permite realizar el procedimiento de cambio de uso actual de las tierras y se emite previo a la adjudicación de tierras de dominio público clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivo en limpio o cultivo permanente, para la implementación de todo proyecto productivo con fines agropecuarios que implique el retiro de cobertura forestal.
- b. **Bosque:** Ecosistema donde predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- c. **Cambio de uso actual de la tierra:** Procedimiento por el cual se ubica e identifica, bajo criterios ambientales, un área con cobertura forestal que presenta capacidad de uso mayor para cultivos permanentes o cultivos en limpio, a fin de implementar actividades agrícolas o pecuarias.
- d. **Cobertura forestal¹:** Cubierta vegetal de los recursos forestales existentes en las tierras de capacidad de uso mayor de cultivo en limpio (A) y cultivo permanente (C) y que serán objeto de la autorización de cambio de uso de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público.
- e. **Desbosque:** Retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible. La autorización de desboque habilita al administrado realizar el retiro de la cobertura forestal.
- f. **Ecosistema frágil:** Ecosistemas señalados en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que poseen ciertas características o recursos singulares con baja capacidad de retornar a sus condiciones originales e inestable ante eventos impactantes causados por el ser humano o la naturaleza, que producen en el mismo una profunda alteración en su estructura y composición.
- g. **Especies amenazadas:** Especies categorizadas en peligro crítico, en peligro y vulnerable, conforme la clasificación oficial.
- h. **Especie endémica:** Toda especie cuyo rango de distribución natural está limitado a una zona geográfica restringida, no teniendo distribución natural fuera de ella.
- i. **Estado de sucesión del bosque.** – Fase o estadío de cambios directos que se suceden en el bosque (composición de especies y fisonomía vegetal) después de una perturbación natural o humana. Puede ser secundario o primario.
- j. **Hábitats críticos:** Áreas específicas dentro del rango normal de distribución de una especie o población de una especie con condiciones particulares, que son esenciales para su sobrevivencia, y que requieren manejo y protección especial; esto incluye tanto aspectos ecológicos como biofísicos tales como cobertura vegetal y otras condiciones naturales, disponibilidad de recursos alimenticios o para anidación, entre otros.
- k. **Recursos forestales:** Son recursos forestales, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional, los siguientes: 1. Los bosques naturales. 2. Las plantaciones forestales. 3. Las tierras cuya capacidad de uso mayor sea forestal y para protección, con o sin cobertura

¹ Esta definición será considerada para la aplicación del presente lineamiento.

arbórea. 4. Los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, incluyendo su diversidad genética.

- I. Vegetación ribereña o de protección:** Vegetación natural asociada a cuerpos de agua que brinda protección ante la acción erosiva del agua.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican los siguientes acrónimos:

ACP	:	Áreas de Conservación Privada
ACR	:	Áreas de Conservación Regional
ANA	:	Autoridad Nacional del Agua
ANP	:	Áreas Naturales Protegidas
DCZO	:	Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento
DGGSPFFS	:	Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
DGIOFFS	:	Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre
DIR	:	Dirección de Información y Registro
DIV	:	Dirección de Inventario y Valoración
LFSS	:	Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
MIDAGRI	:	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
MINAM	:	Ministerio del Ambiente
RGF	:	Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI
SERFOR	:	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
TUO de la LPAG	:	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
TUPA	:	Texto Único de Procedimientos Administrativos
UTM	:	Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (por sus siglas en inglés, Universal Transverse Mercator)
ZF	:	Zonificación Forestal
ZPCE	:	Zonas de protección y conservación ecológica
ZTE	:	Zonas de tratamiento especial
ZPP	:	Zonas de producción permanente
ZR	:	Zona de recuperación

5.3 Entidades involucradas en el procedimiento para el otorgamiento de la autorización

- a. El SERFOR, a través de sus órganos de línea siguientes:
 - La DGGSPFFS, conduce el procedimiento y otorga la autorización de cambio de uso actual de la tierra para fines agropecuarios en tierras de dominio público.
 - La DGIOFFS, realiza la evaluación espacial de la información presentada por el solicitante, referida a la solicitud de autorización de cambio de uso actual de la tierra para fines agropecuarios en tierras de dominio público.
- b. El MINAM emite opinión previa vinculante para la autorización de cambio de uso actual para fines agropecuarios en tierras de dominio público.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Consideraciones para el otorgamiento de la autorización

- (i) De la evaluación para el otorgamiento de la autorización de cambio de uso.
- a. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización de cambio de uso actual en tierras de dominio público es de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, con un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el SERFOR reciba la solicitud².
 - b. La autorización de cambio de uso actual de la tierra para fines agropecuarios en tierras de dominio público, se otorga en tierras de dominio público con cobertura forestal, técnicamente clasificadas como de capacidad de uso mayor para cultivos en limpio (A) o para cultivos permanentes (C), a fin de implementar actividades agrícolas y/o pecuarias.
 - c. La autorización de cambio de uso actual de la tierra para fines agropecuarios en tierras de dominio público, es previa a la adjudicación de predio rústico en terrenos libres de dominio del Estado, y se sustenta en un Estudio Técnico a través del cual se desarrollan los criterios considerados en el Anexo II del presente lineamiento.
 - d. La solicitud es denegada³ en los siguientes casos:
 - No cumplir con las condiciones para acceder a la autorización, de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.2 del presente Lineamiento.
 - El Estudio Técnico no haya sido elaborado considerando el presente lineamiento, previa oportunidad de subsanar observaciones.
 - No se cuente con opinión vinculante favorable del MINAM.
 - Se haya realizado el retiro de cobertura forestal debido a la ejecución del proyecto productivo con fines agropecuarios, sin contar con la autorización correspondiente⁴.
 - En caso el área del proyecto productivo con fines agropecuarios no presenta cobertura forestal, no obstante haberla presentado anteriormente⁵.
- (ii) De la elaboración del estudio técnico de cambio de uso.
- a. Se identifica el área que debe mantenerse con cobertura forestal para su reserva, la cual es igual o mayor al 30% del área total con cobertura forestal donde se desarrollará el proyecto productivo con fines agropecuarios. Además del área reservada, se reserva obligatoriamente la vegetación ribereña o de protección.
 - b. Las áreas reservadas no pueden incluirse en una nueva solicitud de autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público.

² Numeral 142.1 del artículo 142 del TUO de la LPAG, los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.

³ La DGGSPFFS emite una resolución administrativa denegando la solicitud.

⁴ La constatación del retiro total o parcial de la cobertura forestal debido a la ejecución del proyecto, sin contar con la autorización de desbosque, será puesta a conocimiento de la instancia competente, para fines de las acciones de sanción que correspondan. Asimismo, la DGGSPFFS comunica al administrado la denegatoria de su solicitud.

⁵ En la misma línea de lo mencionado en el antedicho pie de página, la constatación de dicha situación será puesta a conocimiento de la instancia competente, para fines de las acciones de sanción que correspondan. Asimismo, la DGGSPFFS comunica al administrado la denegatoria de su solicitud.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público”	 Página: 7 de 31
---	--	---

- c. El procedimiento referido al cambio de uso (mediante el cual se ubica e identifica bajo criterios ambientales, un área con cobertura forestal que presenta capacidad de uso mayor para cultivos permanentes o cultivos en limpio, a fin de implementar actividades agrícolas o pecuarias) se realiza sobre el área del proyecto productivo con fines agropecuarios⁶.
- d. La autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público no incluye la autorización de desbosque⁷, para cuyo otorgamiento se deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la legislación forestal vigente.
- e. Para elaborar el estudio técnico, se debe cumplir obligatoriamente con los criterios y formatos establecidos en los Anexo II y IV.

6.2 Condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización

Las personas naturales o jurídicas interesadas en acceder a una autorización de cambio de uso actual deben cumplir con las siguientes condiciones.

- a. No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la Libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural.
- b. No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- c. No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves.
- d. No estar impedido para contratar con el Estado.

Asimismo, no estar incurso en la prohibición del artículo 71⁸ de la Constitución Política del Perú, que es de aplicación a las personas naturales y jurídicas extranjeras.

6.3 Requisitos que debe presentar el solicitante

Las personas naturales o jurídicas interesadas en acceder a una autorización de cambio de uso actual deben presentar lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- b. Contar con Resolución que aprueba estudio de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, del proyecto productivo con fines agropecuarios emitida por el MIDAGRI.
- c. Estudio técnico para el cambio de uso actual de las tierras⁹.
- d. Propuesta de proyecto productivo con fines agropecuarios.
- e. Día de pago y número de constancia de pago¹⁰.

⁶ La propuesta del proyecto productivo con fines agropecuarios es uno de los requisitos para acceder a la autorización (literal d del numeral 6.3 del presente lineamiento).

⁷ En concordancia a lo establecido en el artículo 38 de la LFFS y los artículos 122 del RGF.

⁸ Artículo 71.- Propiedad de los extranjeros

En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.

⁹ Formato impreso y digital.

¹⁰ Será precisado en el formato de solicitud considerado en el Anexo I.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público”	 Página: 8 de 31
---	--	---

VII. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA

7.1 Inicio del procedimiento

7.1.1. La unidad de recepción documental del SERFOR, debe verificar lo siguiente:

- a. La solicitud debe estar debidamente firmada, y presentar los requisitos indicados en el numeral 6.3 de los lineamientos. Se conforma el expediente de solicitud.
- b. En caso el expediente esté incompleto o faltase algún requisito exigido que no puede ser subsanado de oficio y se advirtiera por la unidad de recepción documental del SERFOR; se aplicara lo dispuesto en el artículo 136 de TUO de la LPAG:
 - Se recibe la solicitud, anotando en el documento y cargo los requisitos faltantes, concediéndose por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar la documentación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
 - Si no se subsana en el plazo otorgado, se hace efectivo el apercibimiento dándose por no presentada la solicitud y se devuelve los documentos al interesado.
 - Si el expediente está conforme o si se subsana en el plazo otorgado, se deriva a la DGGSPFFS en el mismo día de su presentación o subsanación.

7.2 Evaluación

7.2.1 Inicio de la Evaluación

- a. La DGGSPFFS verifica que se cumpla con las condiciones y requisitos¹¹ indicados en los numerales 6.2 y 6.3 del presente lineamiento. Utiliza los registros de información que posean o administren las entidades de la administración pública, privilegiando los mecanismos de interoperabilidad¹².
- b. En caso el resultado de la evaluación determine la existencia de observaciones subsanables se notifica al administrado otorgándole un plazo de hasta diez (10) días hábiles a efectos que cumpla con la subsanación, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la solicitud.¹³ En caso la solicitud no presente observaciones, la DGGSPFFS remite el Estudio Técnico en versión digital a la DGIOFFS.

7.2.2 Análisis espacial

- a. La DGIOFFS ingresa a la base de datos espacial (Sistema de Información Geográfica) los datos consignados en el Estudio Técnico, en coordenadas UTM, shape file o geodatabase en Zona (17, 18 o 19) y Datum WGS 84, con el objeto de ejecutar el análisis espacial (sobre la base de la información que contengan las fuentes oficiales propias y fuentes oficiales de otros sectores que disponga la DGIOFFS) a fin de:
 - i. Realizar¹⁴ el análisis de superposición del área del proyecto productivo con fines

¹¹ Verificar que el requisito “Estudio técnico para el cambio de uso actual de las tierras”, esté elaborado considerando el contenido mínimo señalado en el Anexo IV.

¹² De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa., utiliza los registros de información disponibles al interior del Estado, a efectos de verificar que el solicitante cumpla con las condiciones mínimas indicadas en el numeral, privilegiando el uso de los mecanismos de interoperabilidad. Para el caso de la verificación del número de DNI consignado en la solicitud, se deberá consultar al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y para saber si el solicitante se encuentra impedido para contratar con el Estado, se debe consultar el Registro de Inhabilitados disponible en el Portal institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

¹³ De conformidad con lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136 y el artículo 143 del TUO de la LPAG.

¹⁴ Sobre la base de información que contengan las fuentes oficiales propias y fuentes oficiales de otros sectores que disponga la DGIOFFS

agropecuarios y verificar lo siguiente:

- No se superpone con áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada¹⁵.
 - No se superpone con ecosistemas frágiles incorporados en la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”.
 - No se superponen con Reserva de tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial¹⁶. No se superpone con áreas en trámite para reservas indígenas ni con áreas de reservas territoriales o indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial. (observación Defensoría del Pueblo)
 - No se superpone con Bosques de producción permanente.
 - No se superpone con Bosques en Reserva.
 - No se superpone con Bosques Protectores.
 - No se superpone con Hábitats Críticos
 - No se superpone fajas marginales¹⁷.
 - No se superpone con Bosque Locales.
 - No se superpone con títulos habilitantes forestales.
 - No se superponen con predios rústicos, tierras de comunidad campesinas y comunidades nativas¹⁸.
- ii. Verificar (de acuerdo a la información que disponga) la presencia de cobertura forestal en el área, destinada a reserva, y en el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias, y calcular el porcentaje que representa el área destinada a reserva respecto al área con cobertura forestal existente en el área del proyecto productivo con fines agropecuarios¹⁹.
- iii. Verificar que el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias y la información geográfica que define el área destinada a reserva se ubiquen dentro del área del proyecto productivo agropecuarios y que la superficie calculada de cada una de ellas corresponda a lo indicado en el Estudio Técnico.
- iv. Verificar la propuesta del área destinada a reserva según el criterio 1 señalada en el Anexo II del presente Lineamiento, en base al análisis de superposición con las temáticas referidas a dicho criterio.
- b. En base al resultado obtenido en el antedicho análisis, la DGIOFFS elabora los siguientes documentos para su remisión a la DGGSPFFS:
- Reporte de análisis de superposición²⁰.
 - Informe técnico (resultado del análisis realizado en el presente numeral, incluye el antedicho reporte).

7.2.3 Opinión previa vinculante por parte de MINAM

La DGGSPFFS remite al MINAM el original o copia fedateada del expediente completo²¹ así como el reporte de análisis de superposición citado en el literal b del numeral 7.2.2 y solicita la opinión previa vinculante. En caso la opinión previa del MINAM sea favorable, se procederá con la

¹⁵ Fuente: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

¹⁶ Fuente: Ministerio de Cultura

¹⁷ Fuente: Autoridad Nacional del Agua

¹⁸ Fuente: Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural

¹⁹ Considerar lo previsto en el literal c del numeral 6.1 del presente Lineamiento.

²⁰ A fin de acelerar el proceso de evaluación de la solicitud de cambio de uso, la DGIOFFS elabora el reporte de análisis de superposición (con el resultado del análisis de superposición citado en el ítem i del literal a del numeral 7.2.2 del presente Lineamiento) que será remitido a la DGGSPFFS para su envío al MINAM, solicitando su opinión previa vinculante de acuerdo al detalle mencionado en el numeral 7.2.3 del presente lineamiento.

²¹ Conformado por el documento de solicitud y requisitos adjuntos presentados para solicitar la autorización.

verificación de campo. Si la opinión previa del MINAM fuera no favorable, se denegará la solicitud sin necesidad de realizar la verificación de campo.²²

7.2.4 Verificación de campo²³

La DGGSPFFS realiza la verificación²⁴ de campo y considera en dicha diligencia el informe técnico elaborado por la DGIOFFS y el Estudio Técnico; debiendo realizar lo siguiente:

- Notifica con carta u oficio al administrado para su participación en dicha actividad. Luego de ello, el administrado deberá comunicar su participación en la inspección ocular, pudiendo designar a su representante, mediante carta poder simple.
- Constata la existencia de cobertura forestal. Asimismo, constata la propuesta del área destinada a reserva según los criterios 4, 5, 6 y 7 señalados en el Anexo II del presente Lineamiento, en base a la verificación de la información del ítem denominado “Trabajo de campo” considerado en el Estudio Técnico.
- La información recabada en campo se consigna en el acta elaborada según formato del Anexo III del presente lineamiento, la cual es suscrita por el profesional o los profesionales de la DGGSPFFS, el administrado o su representante y de manera voluntaria otros que hayan participado en la diligencia.
- Recaba evidencias de su realización y de los resultados obtenidos, a través de entrevistas con pobladores y autoridades, fotografías, videos o cualquier otro medio de registro, entre otros.

7.2.5 Elaboración de la memoria descriptiva y mapa final

La DGIOFFS, en base a los resultados obtenidos en las etapas anteriores, elabora la memoria descriptiva²⁵ y el mapa final del área destinada a reserva y el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias.

7.2.6 Elaboración del Informe Técnico

La DGGSPFFS elabora el Informe Técnico que sustenta el otorgamiento o denegación de la autorización de cambio de uso actual, el mismo que contiene la evaluación integral y consolidada de:

- La documentación presentada por el administrado.
- Evaluación del Estudio Técnico²⁶.
- El informe técnico de análisis espacial elaborado por la DGIOFFS.
- Los resultados de la verificación de campo.
- La opinión previa vinculante del MINAM.

²² Debido a que la Directiva N° 05-2017-MINAM/DM, “Procedimiento para la emisión de la opinión previa vinculante del Ministerio del Ambiente, para la autorización de cambio de uso actual en tierras de dominio público”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2017-MINAM; no brinda posibilidad de emitir observaciones, en caso la opinión previa vinculante del MINAM no sea favorable, se deniega la solicitud, consecuentemente, no se ejecutará la verificación de campo.

²³ Esta etapa se desarrolla cuando se cuente con la opinión vinculante favorable del MINAM.

²⁴ Acorde con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1319.

²⁵ Considerar información de: nombre del proyecto, nombre del solicitante, ubicación (departamento, provincia, distrito), superficie, perímetro y el cuadro de coordenadas del área destinada a reserva y el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias

²⁶ El formato del Estudio Técnico se encuentra establecido en el Anexo IV del presente lineamiento

7.3 Otorgamiento de la autorización

La DGGSPFFS emite la Resolución de Dirección General que otorga la autorización, considerando lo siguiente: Precisa la información de acuerdo a los atributos establecidos en el Catálogo de Objetos Geográficos de la Gestión Forestal del SERFOR²⁷.

- Precisa que la Resolución favorable no autoriza el retiro de la cobertura forestal (desbosque).
- La codificación del número de la autorización se efectuará de acuerdo a la metodología aprobada por el SERFOR²⁸.
- Adjunta la memoria descriptiva y mapa final donde advierta el área destinada a reserva y el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias (citados en el numeral 7.2.5 del presente Lineamiento).

7.4 Recursos administrativos

Con relación a lo resuelto por la DGGSPFFS, el administrado puede presentar los recursos administrativos de reconsideración y apelación, los cuales se resuelven conforme a lo previsto en el TUO de la LPAG.

7.5 Difusión y registro

- La DGGSPFFS notifica la Resolución de Dirección General al administrado y la transcribe a la DGIOFFS, DCGPFFS, MINAM, Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional correspondiente para conocimiento y fines.
- La DGIOFFS incorpora en la base de datos que administra²⁹ la información relacionada a la autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público otorgada, de acuerdo a la información del Estudio Técnico y los datos a consignados en el cuadro, según formato del Anexo V, enviado por la DGGSPFFS.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.– Remisión de información al MINAM sobre la gestión de su opinión vinculante

En el marco de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, la DGGSPFFS, en el acto de notificación al MINAM de la Resolución de Dirección General que otorga o deniega la autorización, adjuntará el Informe Técnico de evaluación de la solicitud a fin de dar a conocer a dicho Ministerio, la gestión de su opinión vinculante.

IX. ANEXOS

- | | |
|-----------|---|
| Anexo I | : Formato de Solicitud. |
| Anexo II | : Criterios a ser desarrollados en el Estudio Técnico |
| Anexo III | : Formato del acta de inspección ocular. |
| Anexo IV | : Formato del contenido mínimo del Estudio Técnico para el Cambio de Uso Actual de las Tierras |
| Anexo V | : Formato del cuadro de datos de la autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público |

²⁷ Aprobado mediante R.D.E. N° 049-2018 MINAGRI- SERFOR-DE.

²⁸ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 116- 2018 MINAGRI-SERFOR-DE

²⁹ A cargo de la DCZO y la DIR

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público”	 Página: 12 de 31
--	---	---

ANEXO I

Formato de solicitud

Señor(a):

Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

Presente. –

Solicito Autorización de Cambio de Uso Actual de la Tierras a Fines Agropecuarios en Tierras de Dominio Público, para lo cual señalo la siguiente información y cumpla con adjuntar los requisitos del TUPA:

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 Datos de la persona natural o jurídica

Nombres y Apellidos o Razón Social:	
Doc. de Identidad / N° de RUC Habilitado:	
Domicilio Legal:	
Distrito, Provincia y Departamento:	
Correo Electrónico de contacto:	
Teléfono de contacto:	

1.2 Datos del apoderado³⁰ o del representante legal³¹

Nombres y Apellidos:		
Documento de Identidad:		
Domicilio Legal:		
Distrito, Provincia y Departamento:		
Correo electrónico de contacto:		
Teléfono de contacto		
En caso de representante legal	Poder registrado en la Oficina N°	
	Poder registrado en la Partida N°	
	Asiento N°	

II. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN

2.1 De manera personal en la dirección de la persona jurídica o natural consignada en el presente formulario.

☐

2.2 Al correo electrónico de la persona jurídica o natural consignada en el presente formulario.

☐

III. DATOS ADICIONALES

(Motivo por el cual solicita la autorización, nombre del proyecto productivo con fines agropecuarios y/o actividad).

IV. REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO

- Documentación presentada (Marca con una x en los espacios sombreados)

☐	Resolución que aprueba estudio de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor, del proyecto productivo con fines agropecuarios emitida por el MIDAGRI.
--------------------------	--

³⁰ Para el caso del apoderado de persona natural, adjuntar carta poder simple, de corresponder.

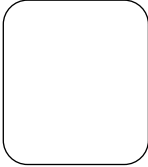
³¹ Para el caso del apoderado de persona jurídica, la solicitud debe ser presentada por el representante legal cuya vigencia de poder le dé las facultadas para realizar este trámite a nombre de la persona jurídica.

	Estudio técnico para el cambio de uso actual de la tierra, el cual incluye el plano del área objeto de cambio de uso que identifique la zona de cobertura forestal a mantener.
	Propuesta de proyecto productivo.

- Derecho de trámite

N° de Constancia de Pago (operación)		Fecha de Pago	/	/
--------------------------------------	--	---------------	---	---

V. REFRENDO DEL SOLICITANTE

_____ Nombre y Apellidos	_____ Firma del solicitante / Apoderado / Representante legal	Huella 
-----------------------------	---	---

Anexo II

Criterios a ser desarrollados para la elaboración del estudio técnico

N°	Criterios	Fuentes de Información a ser consideradas para la elaboración del Estudio Técnico ³² / Entidad	Consideraciones para la Elaboración del Estudio Técnico
1	El resultado de la ZF, de disponer de este instrumento aprobado.	• ZF aprobada.	Las áreas en las que se identifican las siguientes categorías se considerarán como parte del área destinada a reserva. • ZTE (Bosques residuales o remanentes) • ZCPE (Sitios Ramsar fuera de la ANP)

³² De ser necesario se podrá considerar otras fuentes de información.

			• ZPP (Bosques de categoría III)
2	La existencia de hábitats crítico	• Lista de hábitats críticos.	Las áreas referidas a estos criterios (hábitats críticos y fajas marginales) no forman parte del proyecto productivo con fines agropecuarios.
3	La protección de fajas marginales de los ríos que contienen vegetación ribereña o de protección.	• Autoridad Nacional del Agua.	
4	Existencia de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas ³³	• Datos de inventarios realizados por la DIV en diferentes regiones. • Planes de Conservación de la pava aliblanca, suri, oso andino y cóndor. • Lista de especies según Categorización de Especies Amenazadas de flora (D.S. N° 043-2006-AG) y fauna silvestre (D.S. N° 004-2014-MINAGRI). • Especies categorizadas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza). • Lista de especies CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). • Lista de especies CMS (Convención Sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres). • Libro rojo de las plantas endémicas del Perú (2006).	Las áreas donde exista la distribución de las citadas especies se considerarán como parte del área destinada a reserva

³³ Se podrá considerar además como referencia las fuentes de información consideradas en el numeral 6.2.1 del del ítem VI de los Lineamientos para establecer hábitats críticos y sus medidas de conservación”, aprobado mediante R D E N° 261-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

		Libro rojo de la fauna silvestre del Perú (2018).	
5	El estado de sucesión del bosque.	- Mapa de Bosque / No bosque (elaborado por MIDAGRI-MINAM). - Imágenes de satélite (imágenes de alta resolución, Rapideye, Geoeye, Spot, etc.).	Las áreas donde existan bosques primarios se considerarán como parte del área destinada a reserva.
6	Potencial para la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre	Imágenes de satélite (imágenes de alta resolución, Rapideye, Geoeye, Spot, etc.).	Las áreas con presencia de ecosistemas con potencial para brindar servicios geográficamente delimitables (tales como provisión de agua y alimentos) se considerarán como parte del área destinada a reserva.
7	Presencia de áreas que tiene valor de conectividad entre ecosistemas.	Imágenes de satélite (imágenes de alta resolución, Rapideye, Geoeye, Spot, etc.).	Las áreas de conectividad entre las áreas determinadas como resultado del desarrollo de los criterios anteriores forman parte del área destinada a reserva.

Anexo III

Formato del acta de inspección ocular³⁴

Siendo las del día del mes de del año, ubicados en en las coordenadas E N (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84), se da inicio a la inspección ocular al área del proyecto productivo con fines agropecuarios “.....” con fines de verificar la información del Estudio Técnico presentado por como requisito para acceder a la autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines

³⁴ Dada la necesidad de recabar mayor información durante el trabajo de campo, se puede considerar mayores puntos de información a los considerados en el presente formato

agropecuarios en tierras de dominio público, ubicado en el distrito de ,
 provincia de , departamento de encontrándose
 presentes por parte de el/la
 , identificado con DNI N°
 y representante de el/la
 , identificado con DNI N°

1. Sobre el área del proyecto productivo con fines agropecuarios

e. Acceso al área del proyecto productivo con fines agropecuarios (*)

(*) Describir información relevante sobre el acceso al proyecto, tales como caminos de acceso, caminos principales, caminos secundarios, entre otros.

f. Cobertura forestal (**)

(**) Tipo de vegetal, existencia o indicio de intervención sin autorización, entre otros.

2. Sobre el área destinada a reserva

a. Existencia de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas.

o Flora silvestre.

Estudio Técnico		Verificación de campo		Observación
Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		
Este	Norte	Este	Norte	

o Fauna silvestre.

Estudio Técnico		Verificación de campo		Observación
Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		
Este	Norte	Este	Norte	

b. Estado sucesional del bosque.

Estudio Técnico		Verificación de campo		Observación
Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		
Este	Norte	Este	Norte	

c. Potencial para la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Estudio Técnico		Verificación de campo		Observación
Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		
Este	Norte	Este	Norte	

d. Presencia de áreas con valor de conectividad entre ecosistemas

Estudio Técnico		Verificación de campo		Observación
Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84)		
Este	Norte	Este	Norte	

3. Observaciones:

Siendo las del día del mes de del año, ubicados en en las coordenadas E N Ubicación (Coordenadas UTM Zona 17, 18 ó 19 y datum WGS 84) encontrándose presentes ambas partes, dan por finalizada las actividades de inspección ocular al área del proyecto productivo con fines agropecuarios “.....” con fines de verificar la información del Estudio Técnico presentado por como requisito para

acceder a la autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público.

Por lo cual firman los presentes, en señal de conformidad.

Por SERFOR	Por SERFOR
Firma:	Firma:
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI:	DNI:
Por el solicitante	Testigo
Firma:	Firma:
Nombre y Apellido:	Nombre y Apellido:
DNI:	DNI:

Anexo IV

Formato del contenido mínimo del Estudio Técnico para el Cambio de Uso Actual de las Tierras

1. DATOS GENERALES

En este ítem se precisarán los datos generales del proyecto productivo con fines agropecuarios, datos del solicitante (si se trata de persona natural o jurídica) y datos del profesional responsable (nombre completo, correo electrónico y teléfono) de la elaboración y suscripción del Estudio Técnico, en el caso de corresponder, señalar el nombre de la consultora que realiza dicho estudio.

2. OBJETIVO

Se debe contemplar claramente lo que se pretende alcanzar con el estudio técnico con relación a la definición del área destinada a reserva y el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias.

--

3. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO PRODUCTIVO CON FINES AGROPECUARIOS

En este ítem, se presenta información general área del proyecto productivo con fines agropecuarios, tal como se describe:

3.1 Área y ubicación política

Describir la información sobre la ubicación política del área del proyecto productivo con fines agropecuarios (departamento, provincia, distrito y sector).

Área (ha)	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Anexo	
Sector	

3.2 Descripción del Proyecto

Realizar una breve descripción del proyecto, especificando sus objetivos, así como las actividades económicas a desarrollarse y beneficios que brindará.

--

3.3 Accesibilidad

Presentar información sobre la accesibilidad al área del proyecto productivo con fines agropecuarios, indicando la distancia entre un punto de referencia y dicha área (se puede consignar un punto de referencia en coordenadas UTM, Zona 17, 18 ó 19 y Datum WGS 84, caserío, ciudad, desembocadura río, etc.) precisando los medios de transporte. Información en el mapa N° 1 del literal a del numeral 8.1 del presente anexo.

Punto de referencia ³⁵	Época/ Período	Distancia aproximada (km)	Tiempo (horas y/o días)	Medio de transporte (Tipo de vehículo, a pie, etc)

4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO PRODUCTIVO CON FINES AGROPECUARIOS

Se presenta información básica sobre las características física y biológica del área del proyecto productivo con fines agropecuarios, considerando información secundaria (entre otros, las fuentes señaladas en el cuadro del anexo II) o recabada en trabajo de campo, según se detalla en los siguientes numerales:

4.1 Zona de vida

Considerar como referencia el mapa ecológico del Perú (INRENA, 1996), y el sistema de clasificación de zonas de vida de Holdridge (1942).

--

4.2 Red hidrográfica

Presentar información sobre los principales cuerpos de agua que se encuentren en el área del proyecto productivo con fines agropecuarios. Tomar como referencia información oficial aprobada por la autoridad competente. Información en el mapa N° 2 del literal b del numeral 8.1 del presente anexo.

--

4.3 Unidades fisiográficas

Tomar como referencia a las principales unidades fisiográficas diferenciadas en el área, según la clasificación de Malleux, J. (1982)³⁶ y que incluyen: llanuras aluviales, terrazas inundables y no inundables y colinas altas, medias y bajas. Asimismo, se podrá considerar otra clasificación de unidades fisiográficas precisas en otras fuentes bibliográficas como el mapa de Erosión del Perú (INRENA 2007), la Zonificación Ecológica y Económica aprobada por el MINAM para cada región de corresponder. Información en el mapa N° 2 del literal b del numeral 8.1 del presente anexo.

Unidades fisiográficas	Área (ha)	%
------------------------	-----------	---

³⁵ Se puede consignar un punto de referencia en coordenadas UTM y Datum WGS 84, caserío, ciudad, desembocadura río, etc.

³⁶ Malleux, J. 1982. “Inventarios Forestales en Bosques Tropicales”.

4.4 Capacidad de uso mayor de las tierras y cobertura forestal

Presentar información sobre las áreas con cobertura forestal existente en los grupos de capacidad de uso mayor de cultivo en limpio (A) y cultivo permanente (C) existentes en el área del proyecto productivo con fines agropecuarios. Tomar como referencia el estudio de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor aprobado por la autoridad competente, Mapa de Bosques / No bosques (elaborado por MIDAGRI-MINAM), imágenes de satélite, Google Earth, mapa de cobertura vegetal aprobado por el MINAM, entre otros. Información en el mapa N° 2 del literal b del numeral 8.1 del presente anexo.

Capacidad de Uso Mayor	Área Total (ha)	%	Área con Cobertura Forestal (ha)	%
Cultivo en Limpio (A)				
Cultivo Permanente (C)				
Total (área total del predio)	ha	100 %	ha	

4.5 Categorías de la ZF en el área del proyecto productivo con fines agropecuario

Tomar como referencia la ZF aprobada en la región, consignar información sobre el área correspondiente a las diferentes categorías de la ZF existentes en el área del proyecto productivo con fines agropecuarios (información en el mapa N° 2 del literal b del numeral 8.1 del presente anexo), según lo siguiente:

Categoría de Zonificación Forestal			Área (ha)
ZPP	Bosques de categoría I		
	Bosques de categoría II		
	Bosques de categoría III		
	Bosques plantados		
ZPCE	Área Naturales Protegidas		
	Área prioritaria para la conservación	Ecosistemas frágiles sectoriales	
		Sitios Ramsar	
ZR	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera		
	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación		

ZTE	Reservas de tierras para pueblos indígenas	
	Zonas de producción agroforestal y silvopastoril	
	Bosques residuales o remanentes	
	Asociaciones vegetales no boscosas	
TOTAL		

4.6 Especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas

Precisar información general acerca de las especies especies categorizadas como amenazada, protegidas por convenios internacionales o endémicas existentes en área del proyecto productivo con fines agropecuarios.

--

4.7 Estado de sucesión del Bosque

Considerar la composición florística y la estructura que existe en el área del proyecto productivo con fines agropecuarios, a fin de identificar el estado sucesional, que puede ser secundario o primario. Información en el mapa N° 2 del literal b del numeral 8.1 del presente anexo.

--

4.8 Potencial para la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre

Describir el potencial del ecosistema para la provisión de servicios ecosistémicos, considerando aquellos beneficios ecosistémicos geográficamente delimitables (provisión de agua y alimentos).

--

5. TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo se realiza en las tierras de capacidad de uso mayor A y C con presencia de cobertura forestal existentes en el área del proyecto, a fin de recabar información para desarrollar los criterios señalados en el Anexo II del presente lineamiento y de cuyo resultado se determina el área destinada a reserva y consecuentemente el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias. Previo a la ejecución del trabajo de campo se tiene en referencia la información de los numerales 3 y 4 del Estudio Técnico.

El desarrollo de los citados criterios, consiste en identificar áreas para cada uno, tomando en principio puntos georreferenciados de los espacios referidos a dichos criterios para luego proponer sus áreas³⁷. Tener en cuenta las orientaciones señaladas en el Anexo II.

La información de este ítem se considera en el mapa N° 3 del literal c del numeral 8.1 del presente anexo.

a. Existencia³⁸ de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas

Tomar puntos georreferenciados referidos a la existencia de especies categorizadas como amenazada, protegidas por convenios internacionales o endémicas y proponer las áreas que presentas dentro del área del proyecto.

Para las especies de flora se considera: (i) áreas con mayor densidad, dentro de su rango de distribución, (ii) áreas ocupadas por especies con distribución restringida o poblaciones relictas y (iii) áreas de dispersión.

Para el caso de fauna silvestre se considera: (i) áreas de alimentación, (ii) áreas de reproducción, (iii) áreas con densidad o congregación temporal y (v) áreas de refugios.

Describir el trabajo realizado para ambos casos y precisar la información recabada.

i. Flora silvestre

--

N°	Nombre común	Nombre científico	Situación *	Puntos georreferenciados de ubicación de áreas de mayor densidad, dentro de su rango de distribución		Puntos georreferenciados de ubicación de áreas de ocupadas por especies con distribución restringida o poblaciones relictas		Puntos georreferenciados de ubicación de áreas de dispersión		Área total (ha)	Descripción general		
				(coordenadas UTM, Zona 17, 18 ó 19, Datum WGS84)									
1				E	N.....	E	N.....	E.....	N.....				
2				E	N.....	E	N.....	E.....	N.....				

³⁷ Cuya sumatoria determina el área destinada a reserva (igual o mayor al 30 % del área con cobertura forestal existente en el área del proyecto productivo con fines agropecuarios). En caso el desarrollo de más de un criterio defina una misma área, dicha área será considerada solo una vez en la determinación del área destinada a reserva.

³⁸ Tomar como referencia los criterios técnico establecidos Lineamientos para establecer hábitats críticos y sus medidas de conservación, aprobado mediante R D E N° 261-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

3				E	N.....	E	N.....	E.....	N.....		
...				E	N.....	E	N.....	E.....	N.....		

(*) Precisar la situación de la especie: Categorizada como amenazada (CR= En peligro crítico, EN= En peligro, Vu=Vulnerable), protegida por convenios internacionales o endémicas

ii. Fauna silvestre

Describir el trabajo realizado y precisar la información recabada.

N°	Nombre Común	Nombre científico	Situación *	Puntos georreferenciados de ubicación de áreas de alimentación		Puntos georreferenciados de ubicación de áreas de reproducción		Puntos georreferenciados de ubicación de áreas con densidad o congregación temporal		Puntos georreferenciados de ubicación de áreas de refugios		Área total (ha)	Descripción general
				(coordenadas UTM, Zona 17, 18 ó 19, Datum WGS84)									
1				E.....	N....	E....	N....	E.....	N.....	E.....	N.....		
2				E	N....	E.....	N....	E.....	N.....	E.....	N.....		
3				E.....	N....	E....	N.....	E.....	N.....	E.....	N.....		
...													

(*) Precisar la situación de la especie: Categorizada como amenazada (CR= En peligro crítico, EN= En peligro, Vu=Vulnerable), protegida por convenios internacionales o endémicas

b. Estado de sucesión del bosque

Tomar puntos georreferenciados de ubicación del ámbito de bosque primario y se proponer el área que presenta dentro del área del proyecto. Describir el trabajo realizado y precisar la información recabada.

N°	Bosque Primario		
	Puntos georreferenciados de ubicación de área con presencia de bosque primario (coordenadas UTM, Zona 17, 18 ó 19, Datum WGS84)		Descripción general
1	E	N.....	
2	E	N.....	
3	E	N.....	

...				
-----	--	--	--	--

c. Potencial para la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre

Tomar puntos georreferenciados de beneficios ecosistémicos geográficamente delimitables (provisión de agua y alimentos) y proponer el área que presenta dentro del área del proyecto. Describir el trabajo realizado y precisar la información recabada.

--

N°	Puntos georreferenciados de ubicación de áreas con presencia de beneficios ecosistémicos geográficamente delimitables (coordenadas UTM, Zona 17, 18 ó 19, Datum WGS84)		Área (ha)	Descripción general
	E	N.....		
1.	E	N.....		
2.	E	N.....		
3.	E	N.....		
4.	E	N.....		

d. Presencia de áreas que tienen valor de conectividad entre ecosistemas

Identificar y proponer³⁹ áreas de conectividad entre ecosistemas existentes en las áreas determinadas en los ítems anteriores y entre ecosistemas externos al área del proyecto, tomar puntos georreferenciados de ubicación de dichas propuestas y proponer el área que presenta dentro del área del proyecto. Describir el trabajo realizado y precisar la información recabada.

--

N° Área	N°	Puntos georreferenciados de ubicación de áreas que tienen valor conectividad entre ecosistemas (coordenadas UTM, Zona 17, 18 ó 19, Datum WGS84)		Área (ha)	Descripción
		E	N.....		
1	1	E	N.....		
	2	E	N.....		
	3	E	N.....		

³⁹ Priorizar áreas con presencia de ecosistemas con características similares a los existentes en las áreas determinadas en los ítems anteriores.

	4	E	N.....		
	1	E	N.....		
	2	E	N.....		
	3	E	N.....		
2	4	E	N.....		
	1	E	N.....		
	2	E	N.....		
	3	E	N.....		
3	4	E	N.....		
	1	E	N.....		
	2	E	N.....		
	3	E	N.....		

6. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DESTINADA A RESERVA Y DEL ÁREA DONDE SE IMPLEMENTARÁN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O PECUARIAS

La propuesta del área con cobertura forestal destinada a reserva se determina en base al total de las áreas determinadas en el numeral 5 y las orientaciones señaladas en el del Anexo II del presente Lineamientos debiendo ser igual o mayor al 30 % del área con cobertura forestal existente en el área del proyecto productivo con fines agropecuarios.

En referencia a la determinación del área destinada a reserva, consiguientemente se determina el área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias precisándose los vértices de ambas.

6.1 Área destinada a reserva⁴⁰

Criterios que definen el área destinada a reserva		Área (ha)
1	ZTE (Bosques residuales o remanentes)	
	ZPCE (Sitios Ramsar fuera de las ANP)	
	ZPP (Bosques de categoría III)	
2	Existencia de especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas	
3	Estado de sucesión del bosque	
4	Potencial para la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre	
5	Presencia de áreas que tienen valor de conectividad entre ecosistemas	
TOTAL		

6.2 Área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias

CATEGORÍA	CUM (ha)		Total (ha) (A + C)
	A	C	
Área total con cobertura forestal existente en el proyecto productivo con fines agropecuarios ⁴¹ (1)			

⁴⁰ En caso el desarrollo de más de un criterio defina una misma área, dicha área será considerada solo una vez en la determinación del área destinada a reserva

⁴¹ Se tomará como referencia la información considerada en el numeral 4.4 del presente anexo.

Área con cobertura forestal destinada a reserva (2)			
Área con cobertura forestal donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias (1) – (2)			

6.3 Vértices de la poligonal del área con cobertura forestal destinada a reserva y área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias ⁴²

6.3.1 De la destinada a reserva

Coordenadas UTM (Zona, Datum WGS 84)			
N°	Este	Norte	Referencia
1			
2			
3			
.....			

6.3.2 Del área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias

Coordenadas UTM (Zona, Datum WGS 84)			
N°	Este	Norte	Referencia
1			
2			
3			
.....			

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Señalar las actividades referidas a la elaboración del estudio técnico. Utilizar como referencia el cuadro propuesto para el presente ítem.

Actividad	Periodo (meses)											
	1	2	3	4							12	...
Actividades de gabinete												
Actividades de campo previo al desarrollo de los criterios técnico (reconocimiento)												

⁴² Esta información se representa en el mapa N° 01 y N° 3 de los literal a y c respectivamente del numeral 8.1 del presente anexo.

Levantamiento de información técnica de campo												
Trabajo de gabinete (procesamiento de la información recabada en campo / desarrollo de los criterios técnicos)												
Identificación del área destinada a reserva y el área donde se realizarán las actividades agrícolas o pecuarias												
Elaboración del documento Estudio Técnico												
Otros												

8. ANEXO

8.1 Anexo N° 1 (mapas⁴³)

a. Mapa N°1

- Poligonal del área del proyecto productivo con fines agropecuarios con información de ubicación política y límites.
- Accesibilidad al área del proyecto productivo con fines.
- Poligonal del área destinada a reserva.
- Poligonal del área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias.

b. Mapa N° 2

- Poligonal del área del proyecto productivo con fines agropecuarios con información de ubicación política y límites.
- Capacidad de uso mayor de las tierras.
- Cobertura forestal.
- Red hidrográfica.
- Unidades fisiográficas.
- Categorías de la ZF.
- Estado de sucesión del Bosque.

c. Mapa N° 3⁴⁴

- Poligonal del área del proyecto productivo con fines agropecuarios con información de ubicación política y límites.
- Poligonal del área destinada a reserva.
- Poligonal del área donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias.
- Capacidad de uso mayor de las tierras.
- Puntos georreferenciados de ubicación de áreas donde existen especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas y área total.
- Superficie referida a la existencia especies categorizadas como amenazadas, protegidas por convenios internacionales o endémicas y área que presenta dentro del área del proyecto.
- Puntos georreferenciados de ubicación del ámbito del bosque primario.

⁴³ Se presentarán a escala adecuada. Podrán elaborarse con el apoyo de imágenes de satélite, Google Earth, resultados de la inspección ocular, mapa nacional de cobertura vegetal aprobado por el MINAM, entre otros

⁴⁴ Incluirá cuadros de todos los puntos georeferenciados que permitan construir los polígonos de las áreas referidas al desarrollo de los criterios señalados en el Anexo II.

- Superficie del ámbito del bosque primario y área que presenta dentro del área del proyecto.
- Puntos georreferenciados de ubicación de beneficios ecosistémicos geográficamente delimitables.
- Superficie de beneficios ecosistémicos geográficamente delimitables y el área que presenta dentro del área del proyecto.
- Puntos georreferenciados de ubicación de áreas que tienen valor de conectividad entre ecosistemas ubicados en las áreas antes mencionadas y entre ecosistemas externos al área del proyecto.
- Superficie referida a la conectividad entre ecosistemas ubicados en las áreas antes mencionadas y área que presenta dentro del área del proyecto.

d. Copia del mapa con información de capacidad de uso mayor del área del proyecto productivo con fines agropecuarios.⁴⁵

8.2 Anexo N° 2 (Formato digital del estudio técnico)

Considerar toda la información del Estudio Técnico incluida la información geográfica utilizada y generada para su elaboración (formato shapefile indicando coordenadas UTM, la Zona 17, 18 ó 19, Datum WGS84, archivos word, excel, etc.).

Anexo V

Formato del cuadro de datos de la autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público

N° Reg.	Del titular/Representante legal									De la autorización de cambio de uso actual en tierras de dominio público															Obs.
	Nombre o razón social del titular	N° RUC/DNI del Titular	Tipo de doc. Titular o Rep. Legal	Domicili o	N° telef y/o celular	Email	Nombre Rep. Legal	RUC Rep. Legal	DNI Rep. Legal	Resolución		Cód.	Sup. Total	Sup. SIG	Dpto	Prov	Distrito	Vértices Zona: (19)	Área de la sup. donde se implementará la actividad agrícola o pecuaria	Sup. destinada a reserva	Sup. donde se implementará n la actividad agrícolas o pecuarias	Fecha inicio de la autorización	Fecha del término de la autorización		
										N°	Fecha														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	20	21	22	23	24	25	26	

Ítem	Descripción	Catálogo de Objetos (Atributos)	Catálogo de Objetos (descripción)
1	Consignar el número correlativo de las autorizaciones que se ingresen.	-	-
2	Consignar nombres y apellidos en caso de personas naturales y razón social en caso de personas jurídicas.	NOMTIT	Nombre del Titular
3	Consignar el número de RUC o DNI del titular de la autorización	NUMRUC/ NRODOC	Número de RUC del titular/ Número del documento de identidad del titular o del representante legal

⁴⁵ Documento que forma parte del estudio de clasificación de tierras por capacidad de uso mayor (del área del proyecto productivo con fines agropecuarios) aprobado por el MIDAGRI. Se presentará en copia simple.

4	Consignar el tipo de documento de identidad del titular o del representante legal	TIPDOC	Tipo de documento de identidad del titular o del representante legal: DNI, Carné de Extranjería
5	Consignar la calle/jirón/pasaje/avenida y el número, además del distrito, provincia y departamento	-	-
6	Consignar el número de teléfono y/o celular, en caso el usuario lo haya declarado	-	-
7	Consignar el correo electrónico, en caso el usuario lo haya declarado	-	-
8	Consignar el nombre del representante legal, en caso de personas jurídicas	NOMREL	Nombre del representante legal
9	RUC del representante legal	-	-
10	DNI del representante legal	-	-
11	Consignar el número de resolución administrativa que aprueba la autorización.	DOCLEG	Documento legal de autorización
12	Consignar la fecha de emisión de la resolución administrativa	FECLEG	Fecha de documento de autorización
13	Consignar el código de la autorización de cambio de uso actual de las tierras a fines agropecuarios en tierras de dominio público	NUMAUT	Número de autorización
14	Consignar la superficie del área total en hectáreas	-	-
15	Superficie SIG calculada	SUPSIG	Superficie SIG (calculada por el software) (ha)
16	Consignar el departamento donde se ubica el área total	NOMDEP	Nombre de departamento
17	Consignar la provincia donde se ubica el área total	NOMPRO	Nombre(s) de provincia(s)
18	Consignar el distrito donde se ubica el área total	NOMDIS	Nombre(s) de distrito(s)
19	Consignar la zona UTM (17, 18 ó 19) donde se ubica el área total. Utilizar el Datum WGS 84.	ZONUTM	Zona UTM: WGS 84 Zona 17 Sur, WGS 84 Zona 18 Sur, y WGS 84 Zona 19 Sur
20	Consignar los vértices con sus respectivas coordenadas UTM. Por ejemplo: V1: 458255,9568522; V2: 458200,9568500; etc.	-	-
21	Consignar el área de la superficie donde se implementará la actividad agropecuaria	-	-
22	Consignar el área de la superficie destinada a reserva	SUPRES	Superficie de reserva (ha)
23	Superficie donde se implementarán las actividades agrícolas o pecuarias	SUPSOL	Superficie de cambio de uso (ha)
24	Consignar la fecha de inicio de la autorización	FECINI	Fecha de inicio de autorización
25	Consignar la fecha del término de la autorización	FECTER	Fecha de término de autorización
26	Opcionalmente se puede consignar información relevante para el registro de la información	-	-